

Convenio marco
más transparente



**Poder
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y FUNDACION PODER CIUDADANO

Entre la FUNDACION PODER CIUDADANO, con domicilio en la calle Piedras 547, planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su Director Ejecutivo Hernán CHAROSKY, en adelante LA FUNDACION y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en Combate de los Pozos 155, 8º Piso, también de esta Ciudad, que en adelante se denominará el MPF, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

CONSIDERANDO

Que LA FUNDACION tiene entre sus objetivos el de estimular la participación de la ciudadanía en la construcción de una administración de justicia más transparente, para lo que desarrolla acciones a través de los programas de su Dirección de Justicia. Por medio del Centro de Asistencia Legal Anticorrupción (ALAC) ofrece herramientas gratuitas de asesoramiento y guía a los ciudadanos, víctimas o testigos de hechos de corrupción, ayudándolos a participar activamente en la lucha contra este fenómeno. A través de la Red de Abogados por el Interés Público coordina el trabajo voluntario de abogados independientes, estudios jurídicos y asociaciones profesionales en el patrocinio de casos de interés público en los cuales estén involucradas personas o grupos con dificultades en el acceso a la justicia.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al MPF, en el ámbito de la Justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en los que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Que el MPF tiene la capacidad institucional y administrativa suficiente para colaborar y participar con LA FUNDACION en actividades conjuntas.

AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I

Objetivo

El convenio tiene por objeto:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación y asistencia recíproca entre LA FUNDACION y el MPF en temas de interés mutuo;
- 1.2 Establecer planes de trabajo, cooperación mutua, pronta y eficaz entre LA FUNDACION y el MPF, que surjan del deseo de colaboración de las partes en temas específicos;
- 1.3 Contribuir, en la medida de sus posibilidades, con asistencia técnica necesaria para colaborar en el desarrollo y el fortalecimiento de los recursos técnicos para el cumplimiento de sus respectivos programas de actividades de capacitación e investigación continua.

Artículo II

Ejecución

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

- 2.1 Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a la eficacia y eficiencia del sistema de justicia, e intercambio de información en las áreas de interés común de ambas instituciones.
- 2.2 Intercambio de información técnica, incluyendo material bibliográfico y estudios sobre temas que sean de interés mutuo de las partes.
- 2.3 Colaborar con todo tipo de mecanismo institucional que pueda promover al mejor acceso a justicia.
- 2.4 Encarar investigaciones sobre diferentes aspectos referidos a la actividad judicial.
- 2.5 Organizar campañas de difusión entre la ciudadanía referidas al funcionamiento del Sistema Judicial.
- 2.6 Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.
- 2.7 Las partes se comprometen a la efectiva y adecuada ejecución del presente convenio durante todas sus etapas, las cuales serán producto de coordinación y prestación recíproca de colaboración entre LA FUNDACION y el MPF durante el



**Poder
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

desarrollo de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos y metas definidos por ellas.

Artículo III

Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1 A efectos de instrumentar la cooperación a que diera lugar el presente convenio se deberán suscribir Acuerdos Suplementarios para cada objeto y finalidad. En caso que al implementar las acciones previstas, surgieran nuevas tareas a desarrollar, las mismas se agregarán y ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

3.2 Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Convenio o de los Acuerdos Suplementarios que se suscriban estarán sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.3 Ambas instituciones acuerdan que las actividades realizadas por ellos, que no han sido objeto de acuerdo suplementario, no podrán ser invocadas como parte de este convenio.

3.4 Ambas instituciones mantienen su independencia operativa, pudiendo realizar las actividades que le son propias sin tener obligación alguna con la otra parte.

3.5 Las partes garantizarán todas las facilidades requeridas para la adecuada ejecución de dichos proyectos.

3.6 Ninguna de las partes tendrá vínculos de carácter laboral alguno con los miembros o funcionarios de la otra que sean designados para cumplir funciones en el presente convenio y en los Acuerdos Suplementarios.

Artículo IV

Coordinación

4.1 Las acciones que se decidan implementar en el marco del presente Convenio serán instrumentadas en Acuerdos Suplementarios. Las Partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades. Se delega la facultad de suscribir los Acuerdos Suplementarios a los fines establecidos en el presente indistintamente en el Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos, y en el Titular de la Oficina de

Asistencia a la Víctima y al Testigo, en representación del MPF. En representación de LA FUNDACION su Director Ejecutivo Hernán Charosky.

4.2 A efectos del cumplimiento del presente Convenio Marco y con la finalidad de facilitar la elaboración y el seguimiento de los acuerdos suplementarios, las Partes convienen designar sus representantes, las veces que sean necesarias, para programar, organizar y evaluar los proyectos comunes y encarar las gestiones en los niveles superiores en función del tipo de acciones que se generen o se requieran.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V

Solución de Controversias

5.1 En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

5.2 A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes fijan su domicilio en los señalados en el encabezamiento del presente Convenio.

Artículo VI

Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1 El presente Convenio Marco de Cooperación se celebra por el término de dos (2) años a contar desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual período si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

6.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente y con una anticipación de treinta días sin que ello genere deber de indemnización alguna.

6.3 La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la misma, las que serán continuadas hasta su finalización salvo acuerdo de las partes.



**Poder
Ciudadano**

Capítulo Argentino de Transparency International



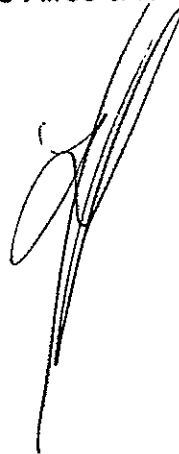
Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

6.4 Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de 2010.



Germán C. Garavato
FISCAL GENERAL



**ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION PODER CIUDADANO**

Entre la FUNDACION PODER CIUDADANO, representada por su Director Ejecutivo Lic. Pablo Secchi, en adelante LA FUNDACION y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. German C. Garavano, que en adelante se denominará LA FISCALÍA, al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas, acuerdan:

PRIMERA - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo consiste en desarrollar un programa de actividades entre ambas partes, el cual será compuesto por las siguientes iniciativas:

- I. Desarrollar un programa de capacitación dirigida a los agentes y funcionarios de LA FISCALÍA que tenga como ejes temáticos la investigación de delitos contra la administración pública y la asistencia de las víctimas y testigos relacionados con dicho accionar delictivo.

Este programa de actividades estará compuesto por dos (2) cursos diferenciados:

- a) El primero tendrá como objetivo la trasmisión de conocimientos a fin de permitir una mayor eficiencia en la toma de denuncias y en la asistencia en delitos contra la administración pública y estará destinado a la formación de los agentes y funcionarios que cumplan tareas tanto en las Unidades de Orientación y Denuncia como en la Oficina Central Receptora de Denuncias y la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, pertenecientes a LA FISCALÍA.
- b) El segundo tendrá como objetivo la trasmisión de conocimientos y experiencias sobre los elementos típicos de los delitos contra la

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCAL GENERAL
ACCIONES DE
CONTRAVENCIONAL Y FALTAS

realizara en seis (6) etapas, cada una correspondiente a un estadio de desarrollo diferente, las cuales tendrán una duración de treinta (30) días corridos.

En relación al sistema de derivaciones detallado en la cláusula primera, punto "III", este será regulado por el procedimiento estipulado en el ANEXO I del presente Acuerdo Suplementario.

TERCERA - PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El programa de contenidos y fechas para las actividades propuestas en la cláusula primera, punto "I", se encuentra detallado en el ANEXO II del presente Acuerdo Suplementario.

Los materiales a distribuirse durante el desarrollo de los módulos serán elaborados por LA FUNDACIÓN para luego ser aprobados por LA FISCALÍA, atento a lo cual deberán ser entregados con antelación suficiente para que estos se encuentren disponibles al inicio de las actividades.

El cronograma de etapas relativo a las tareas incluidas en la cláusula primera, punto "II", se encuentra detallado en el ANEXO III del presente Acuerdo Suplementario.

CUARTA - A CARGO DE PODER CIUDADANO

I) Diseñar, coordinar y desarrollar las actividades y documentos que se realicen como objeto del presente acuerdo suplementario.

II) Asegurar la participación efectiva de las personas que asistirán en carácter de expositores en las actividades previstas en la cláusula primera, punto "I".

III) Realizar dos (2) informes con las conclusiones extraídas de los cursos de capacitación dictados por LA FUNDACIÓN de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, punto "1". Dichos documentos serán entregados al finalizar los tres (3) módulos correspondientes a cada curso.

IV) Intercambiar con LA FISCALÍA todo el material, documentos y textos necesarios para la confección del documento de investigación objeto de la cláusula primera, punto "2" del presente Acuerdo Suplementario.

Poder Ciudadano, Cuit: 30-64273981-2, Cuenta Corriente Nº: 002-0000003435/7 CBU: 02900025000000003435/7 - Sucursal: Monserrat (00-2) Bernardo de Irigoyen 320 C.A.B.A.

SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO

Ante el supuesto de incumplimiento de las condiciones acordadas mediante el presente acuerdo, la FISCALÍA podrá requerir a la FUNDACIÓN previa intimación, el cumplimiento de las obligaciones asumidas, o en su defecto requerir al reembolso de las sumas oportunamente desembolsadas en función del presente acuerdo. Ello, no obstante que las partes firmantes, se comprometen a cumplir en tiempo y forma los propósitos del presente acuerdo de colaboración recíproca.

OCTAVA - FECHA DE REALIZACIÓN

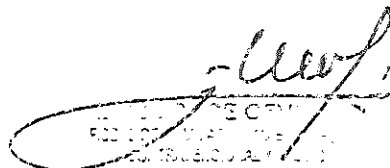
Las actividades estipuladas en los puntos I y II de la cláusula primera se desarrollarán en el mes de noviembre del 2013.

Ambas capacitaciones se realizarán en 3 módulos de 3 horas cada uno, con un pequeño intervalo al promediar la hora y media de inicio.

Respecto al vínculo establecido en el punto 3 de la cláusula primera, este tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la suscripción del presente Acuerdo Suplementario, los cuales serán renovados automáticamente por un periodo similar a menos que exista notificación fehaciente, ya sea por escrito o mediante correo electrónico, de alguna de las partes en la que una de ellas exprese su intención de dejarlo sin efecto

NOVENA - IMPLEMENTACION

Ambas partes de común acuerdo designan para la implementación y coordinación de las actividades que se realicen al Director Ejecutivo en representación de LA FUNDACIÓN y, por parte de LA FISCALÍA, al titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos.


SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO I

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PODER CIUDADANO

Procedimiento de derivación en casos con indicadores de violencia de género

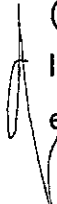
Introducción:

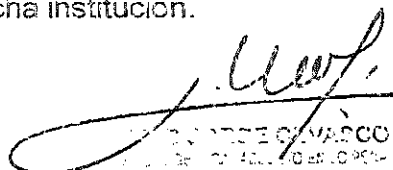
Este documento tiene como fin regular la manera en que se llevaran a cabo las derivaciones efectuadas desde la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., en adelante OFAVyT, hacia la Red de Abogados Voluntarios del Centro de Asesoría Legal y Acción Ciudadana, perteneciente a la Fundación Poder Ciudadano, en adelante ALAC.

Dicha iniciativa tiene como objetivo generar un vínculo institucional a fin de que las víctimas de violencia de género que sean derivadas desde la OFAVyT puedan recibir de manera gratuita la atención y la asistencia legal que brinda el Centro de Asesoría Legal y Acción Ciudadana (ALAC) respecto a sus potenciales reclamos ante los distintos organismos judiciales.

Procedimiento:

En los casos donde se evidencien indicadores de violencia de género, los profesionales de la OFAVyT tendrán la posibilidad de ofrecerle a la víctima la asistencia legal que brinda el Centro de Asesoría Legal y Acción Ciudadana (ALAC), perteneciente a La Fundación Poder Ciudadano y, en caso de aceptar la asistencia se confeccionará un resumen del caso para que sea remitido al equipo de abogados de dicha institución.


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PODER CIUDADANO

Cronograma de actividades

I. Capacitación: se encuentra dirigida hacia los funcionarios que integran las áreas de investigación de la Fiscalía General como así también aquella destinada a la formación de los agentes y funcionarios que cumplan tareas en la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos.

Módulo I.

Expositor:

Temática: Nociones básicas de los delitos contra la administración pública.

Introducción a la Teoría de la Corrupción: Análisis de los sistemas de represión de la criminalidad tradicionales vs. la corrupción pública y privada. Los múltiples estándares. El rol del éxito en las sociedades modernas.

Eficiencia y eficacia vs. Garantías.

Instrumentos internacionales (FCPA – Foreign Corrupt Practices Act – OECD y Qui Tam Action, entre otros)

Módulo II.

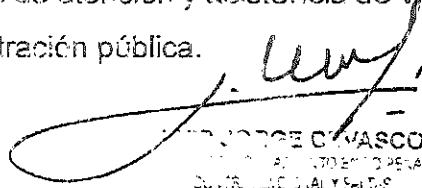
Expositor:

Temática: Delitos penales concretos: Revisión del Título XI del Código Penal (de los arts. 237 al 281 bis).

Módulo III.

Expositor:

Temática: Modos de atención y asistencia de víctimas o testigos de delitos contra la administración pública.


J. JORGE CIVASCO
SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO III

ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PODER CIUDADANO

Cronograma de Etapas:

El trabajo se desarrollará en seis (6) etapas, las cuales tendrán una duración de treinta (30) días corridos y se irán cumplimentando a medida que se elabore el documento de investigación. La ejecución de las etapas se dará de la siguiente manera:

Etapa I. (Mes 1)

- Definición de la metodología de análisis.
- Inicio de implementación de la metodología de análisis.

Etapa II. (Mes 2)

- Finalización de la implementación de la metodología de análisis.
- Inicio del análisis y de la sistematización de la información.
- Entrega del primer informe de avance.

Etapa III. (Mes 3)

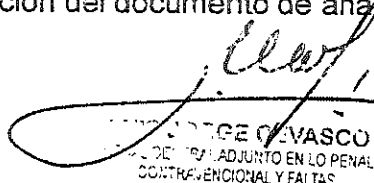
- Continuación del análisis y de la sistematización de la información.

Etapa IV. (Mes 4)

- Continuación del análisis y de la sistematización de la información.

Etapa V. (Mes 5)

- Finalización del análisis y de la sistematización de la información.
- Edición y confección del documento de análisis.


Jorge C. Vasco
Jefe de Sala Adyunto en lo Penal
Contravencional y Faltas